

0657-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y nueve minutos del doce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día veinte de marzo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Orotina, provincia Alajuela, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Orotina
Cantón Alajuela

COMITÉ EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|------------------------|
| 204070362 | MARIBELL CHAVARRIA VILLARREAL | SECRETARIO PROPIETARIO |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|----------------------------------|---------------|
| 106220776 | HECTOR ENRIQUE SALAZAR GUTIERREZ | PROPIETARIO |

DELEGACIONES TERRITORIALES

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|---------------|
| 204070362 | MARIBELL CHAVARRIA VILLARREAL | PROPIETARIO |
| 205770692 | MINOR GAMBOA MARTINEZ | PROPIETARIO |

Inconsistencia: no proceden los nombramientos de Victoria Eugenia Jiménez Mora, cédula de identidad n.º 205090232, en los puestos de presidencia propietaria y delegación territorial propietaria; Roy Chavarría Villalta, cédula de identidad n.º 204320644, en la tesorería propietaria y delegación territorial propietaria; Tobías Alberto Alvarado Hernández, cédula de identidad n.º 107990749, en la presidencia suplente;

Marueny Salas Cambronero, cédula de identidad n.º 203770516, en la secretaría suplente y delegación territorial propietaria; y Yeiner Perez Vargas, cédula de identidad n.º 603630783, en la tesorería suplente; en virtud de que, sus nombramientos se realizaron en ausencia y, según la documentación del expediente del partido político, no consta carta de aceptación a los cargos designados, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de las personas citadas a los puestos en mención –si ese es su deseo– en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar los puestos vacantes.

Por otro lado, Marueny Salas Cambronero, presenta doble militancia con el partido Frente Amplio, debido a que en asamblea cantonal de San Mateo, provincia Alajuela, celebrada en fecha veinte de noviembre de dos mil dieciséis, se le designó en la fiscalía propietaria, nombramiento acreditado por auto n.º 1158-DRPP-2017, dictado por este Departamento a las trece horas con ocho minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete. Así las cosas, deberá aportarse carta de renuncia de Salas Cambronero al partido Frente Amplio, o en su defecto, deberá celebrarse nuevamente una asamblea cantonal, con la finalidad de nombrar el puesto aludido.

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de presidencia y tesorería, ambos propietarios, y la presidencia, secretaría y tesorería, todos suplentes, así como tres delegaciones territoriales propietarias, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, además, en el caso de las delegaciones territoriales propietarias, corresponde tomar en consideración el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: 3016, 2516-**2021**